



201823390404

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2339 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 NOV. 2018

## VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 92521 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **José Manuel Ypanaque Guerrero y Marcelina Ypanaque Guerrero**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso agua superficial con fines agrícolas a favor de Ypanaque Guerrero José Luis, para los predios con código catastral 23850 de 0,5 ha. de área bajo riego, con un volumen anual de 8549,47 m<sup>3</sup>; 23840 de 1,72 ha. de área bajo riego, con un volumen anual de 29 410,16 m<sup>3</sup>; 23831 de 0,67 ha. de área bajo riego, con un volumen anual de 11 456,28 m<sup>3</sup>; predios ubicados en el bloque de riego "Sinchao", código PCHL-09-B34, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sinchao, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego "Sinchao", con código PMBP-05-B34, de la Comisión de Regantes Sinchao Parte Alta de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 16,53 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 910.97 ha.;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, según el Informe Técnico N° 062-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP emitido por el área técnica de esta autoridad administrativa, el cual indica entre otros que:

- El predio matriz con código catastral 23831, 23840 y 23850 ha sido dividido en tres predios respectivamente, con área bajo riego de 0,1675 ha. para la unidad catastral S/N; área bajo riego de 0,43 ha. para la unidad catastral S/N, área bajo riego de 0,125 ha. para la unidad catastral S/N a favor de José Manuel Ypanaque Guerrero; y área bajo riego de 0,1675 ha. para la unidad catastral S/N; área bajo riego de 0,43 ha. para la unidad catastral S/N, área bajo riego de 0,125 ha. para la unidad catastral S/N a favor de Marcelina Ypanaque Guerrero; además área bajo riego de 0,335 ha. para la unidad catastral 23831; área bajo riego de 0,86 ha. para la unidad catastral 23840, área bajo riego de 0,250 ha. para la unidad catastral 23850 a favor de José Luis Ypanaque Guerrero.
- Se ha verificado en la base grafica del RADA que los predios con código catastral 23831, 23840 y 23850 cuentan con licencia de uso de agua para el área de 0,67 ha.; 1,72 ha.; y 0,5 ha. respectivamente y se encuentran ubicados dentro del bloque de riego "Sinchao", con código PMBP-05-B34 de la Comisión de Usuarios Sinchao de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2339 -2018-ANA-AAA JZ-V



Medio y Bajo Piura y cuenta con la siguiente infraestructura de riego CD Biaggio Arbulu, L1 Sinchao, L2 T-9 Canal Chero, L3 Bautista, L4 Ipanaque;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 338-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, indica que:

- Los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, en mérito de acreditar la titularidad de los predios sin códigos catastrales, mediante copias de Escrituras de Transferencia Posesionaria de Compra – Venta N° 079, 080, 081, 082, 083 y 084-2018-JPPN-LA, de fecha 26 de mayo del 2018, emitidas por Juez de Paz de Primera Nominación del distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura; asimismo, acredita el no adeudo de tarifa de uso de agua y/o retribución económica, mediante constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura. En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 007-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, y otorgar nuevas licencias conforme a las modificaciones técnicas que han ocurrido en el predio;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 338-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Ypanaque Guerrero José Luis, para los predios con códigos catastrales 23850, 23840 y 23831, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ypanaque Guerrero José Manuel, para los predios sin código catastral, de áreas bajo riego de 0,1675 ha.; 0,43 ha.; 0,125 ha., a favor de Ypanaque Guerrero Marcelina, para los predios sin código catastral de áreas bajo riego de 0,1675 ha.; 0,43 ha.; 0,125 ha.; y a favor de Ypanaque Guerrero José Luis, para los predios con código catastral 23831, 23840 y 23850, de áreas bajo riego de 0,335 ha.; 0,86 ha.; y 0,250 ha., respectivamente, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulu, L1 Sinchao; L2 T-9 Canal Chero, L3 Bautista, L4 Ipanaque; predios ubicados en el Bloque de Riego "Sinchao", con código PMBP-05-B34 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				ESTE	NORTE		
Ypanaque Guerrero José Manuel	02767773	Zona Chero	S/N	532 779	9 407 489	0,1675	3 237
		Zona Chero	S/N	532 956	9 407 457	0,43	8 310
		Zona Chero	S/N	533 087	9 407 436	0,125	2 416
Ypanaque Guerrero Marcelina	02768209	Zona Chero	S/N	532 773	9 407 467	0,1675	3 237
		Zona Chero	S/N	532 956	9 407 435	0,43	8 310
		Zona Chero	S/N	533 089	9 407 415	0,125	2 416





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2339 -2018-ANA-AAA JZ-V



Ypanaque Guerrero José Luis	02717764	Zona Chero	23831	532 772	9 407 438	0,335	6 474
		Zona Chero	23840	532 959	9 407 406	0,86	16 621
		Zona Chero	23850	533 098	9 407 386	0,250	4 832

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:



AREA BAJO RIEGO (ha)	Volumen mensual en m³												Volumen anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,1675	217	192	217	196	159	478	370	476	433	278	141	82	3 237
0,43	558	492	558	502	407	1 226	950	1 221	1 110	713	362	211	8 310
0,125	162	143	162	146	118	356	276	355	323	207	105	61	2 416
0,1675	217	192	217	196	159	478	370	476	433	278	141	82	3 237
0,43	558	492	558	502	407	1 226	950	1 221	1 110	713	362	211	8 310
0,125	162	143	162	146	118	356	276	355	323	207	105	61	2 416
0,335	435	384	435	391	317	955	740	951	865	556	282	164	6 474
0,86	1 115	985	1 115	1 005	814	2 452	1 899	2 442	2 221	1 427	724	422	16 621
0,250	324	286	324	292	237	713	552	710	646	415	210	123	4 832

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a José Manuel Ypanaque Guerrero, Marcelina Ypanaque Guerrero, José Luis Ypanaque Guerrero, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN  
Ing. Elmer García Samayá  
DIRECTOR